



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 061

Demandante: MELITON MONCAYO SALAZAR Y OTRO
Demandados: OMAR FRANCIS ORDOÑEZ COLLAZOS Y OTROS
Proceso No.: 2020-00019-00

Sotará, Cauca, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Una vez puesto en conocimiento a las partes el dictamen pericial rendido por la ingeniera VILMA DUYNAMOVIC GARCIA, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., en donde se pronunciará la sentencia, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma lifesize.

Se advierte a las partes que la inasistencia de estas o de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR como fecha para la reanudación de la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., el día martes dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en punto, la cual se realizará de manera virtual por medio de la plataforma lifesize.

SEGUNDO.- CITAR a las partes mediante el presente proveído para que concurran personalmente a la audiencia convocada en donde se pronunciará la sentencia.

TERCERO.- PREVENIR a las partes que su inasistencia o la de sus apoderados a la audiencia, o incluso su retiro de la misma, no es impedimento para que la sentencia se profiera, de conformidad con el numeral 5º del artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS.